



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 058-2011-GRP-CRP

Puno, 07 de octubre del 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.
POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 12 de setiembre del 2011 en la ciudad de Puno en el local del Consejo Regional Puno ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, considera en el Cap. XIV, Art. 188, que la Descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, así mismo en el Artículo 191° expresa, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la propia Ley y aquellas que le sean delegadas. De igual forma el artículo 15° manifiesta que son atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, asimismo, el artículo 16 del mismo cuerpo normativo, respecto de los Derechos y Obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales i) Autorizar la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.

Que, conforme a lo establecido por el mismo cuerpo normativo se establece que los Gobiernos Regionales, a través de uno de sus órganos de gobierno como es el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, entendiéndose como Acuerdos del Consejo Regional a las decisiones de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional que declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional de sus órganos de gobierno.

Que, la ley 27783, ley de bases de la descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones y municipalidades; fija las competencias de los tres niveles de gobierno; y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales. También regula las relaciones de los distintos niveles de gobierno, en consecuencia, establece que **las regiones son unidades territoriales con diversidad de recursos naturales, sociales e institucionales, integradas histórica, económica, administrativa, ambiental y culturalmente**, que comportan distintos niveles de desarrollo, especialización y competitividad productiva, sobre cuyas circunscripciones se constituyen y organizan los gobiernos regionales dirigidos a una gestión efectiva en los gobiernos regionales y locales, para asumir las competencias, funciones, atribuciones y recursos que les vayan a ser transferidos,



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Richard Escalante Condori
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 058-2011-GRP-CRP

disponiéndose así la competencia compartida en los diferentes sectores conforme se desprende del artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783 concordante con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29230 refiere respecto de la Priorización de los Proyectos de Inversión que "Los Gobiernos Regionales y/o locales que se acojan a lo establecido en la presente ley, remitirán a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION) una lista priorizada de los proyectos de inversión pública a financiar y/o ejecutar, en el plazo de treinta (30) días calendarios contando desde la publicación del reglamento de la presente Ley. Proinversión deberá publicar en su portal web la lista señalada en el párrafo precedente, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes de su recepción. La lista priorizada con los proyectos de inversión a financiar y/o desarrollar en el marco de la presente Ley deberá ser actualizada periódicamente.". Asimismo, el artículo 5° de la norma en referencia, los proyectos a ser considerados en la lista a que se refiere el artículo 2° de la misma, refiere deben ser considerados previamente en el Programa Multianual de Inversión Pública a que se refiere el numeral 10.02 del artículo 10 de la Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27993. Dicha lista debe ser aprobada por el Consejo Regional o Consejo Municipal según sea el caso.

Que, conforme se tiene del oficio N° 1150-2011-GR-PUNO/PR de fecha 08 de setiembre del 2011 remitido por el Dr. Saúl Bermejo Paredes Vice Presidente Regional encargado del despacho presidencial, con la finalidad de elevar al registro de proyectos de inversión que pueden ser financiados con participación del sector privado a sugerencia de la Oficina de Programación de Inversiones, se remite por ante el Consejo Regional para su aprobación, una lista priorizada de Proyectos propuesta que es respaldada por la Opinión Legal N° 434-2011-GR-PUNO/ORAJ emitida por el Abogado Luis Andrade Zapata Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno y el Informe N° 113-2011-GR.PUNO/GRPPAT/S.G.I.P.C.T.I emitido por la Ingeniero Carmen N. Quispe Lino Sub Gerente de Inversión Pública y C.T.I. del Gobierno Regional Puno, y en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607, y del Artículo 15°, literal a. de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, este Consejo Regional;

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR la propuesta de proyectos para ser financiados con participación del sector privado conforme a las normas descritas en la parte considerativa, propuestas que quedarán establecidas de la forma siguiente:

1. Ampliación y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Martín de Porres de Macusani, Provincia de Carabaya – Puno.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Ing. Richard Esteban Yonduri
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 058-2011-GRP-CRP

2. Mejoramiento de los Servicios Públicos en el Gobierno Regional Puno.
3. Mejoramiento de la Carretera Santa Rosa – Nuñoa – Macusani.

Artículo 2°.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo Regional, adopte las medidas administrativas pertinentes respecto de la propuesta descrita en el artículo precedente y dando cumplimiento a lo referido en el penúltimo párrafo de la parte considerativa del presente acuerdo.


Artículo 3°.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo Regional, remita un informe documentado sobre las acciones y medidas administrativas adoptadas respecto de la transferencia a la que se hace alusión.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO


M. R. Z. Juan José Álvarez Delgado
CONSEJERO DELEGADO